

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: UTRAHUILCA
Demandado: EZEQUIEL CERÓN MARTÍNEZ
Radicación: 2022-00097
Auto Interlocutorio

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor de UTRAHUILCA y en contra de EZEQUIEL CERÓN MARTÍNEZ, identificado con C.C. 96.329.484, por las siguientes sumas:

A.- CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.559.772) MCTE., por concepto de capital insoluto, obligación contenida en el pagaré No. 11410205, base del recaudo ejecutivo.

B.- El valor correspondiente a los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación (26 de abril de 2022) y hasta cuando se verifique el pago de la misma, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera, sobre las cifra mencionada en literal A de este numeral.

SEGUNDO. Las costas se tasaran en la debida oportunidad procesal

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte ejecutada en la forma como lo indica el artículo 430 del Código de General del Proceso, en armonía con los del artículo 291 (numerales 3 al 6), 292, 293 y 301 ibídem y el artículo 8 y s.s. del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al abogado JULIAN ALBERTO ORTIZ TABARES, identificado con la C.C. 1.117.540.787, portador de la Tarjeta Profesional No. 314.581 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los fines previstos en el poder otorgado a través del endoso en procuración del título valor.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697a9ab79a0b4e6e54847f0644222252de28cf7204d78218565a9be04e213e6f**

Documento generado en 13/05/2022 03:57:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, trece (13) de mayo de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCAMIA
Demandado: ELIZABETH SANCHEZ PEREZ
Radicación: 18753408900120220005200

AUTO DE TRÁMITE

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro del asunto en referencia, el Juzgado, de conformidad con lo previsto el artículo 599 y ss. Del Código General del Proceso.

DISPONE:

DECRETAR el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros que sean de propiedad de la señora ELIZABETH SANCHEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.807.034, en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO BANCAMIA. S.A.

Limitando la medida hasta la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MCTE.

Líbrese los oficios respectivos.

CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c99da78c49441aad8c7a9980eab8be45a49a221f4f792ba5f215c77c4ded469**

Documento generado en 13/05/2022 03:57:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, trece (13) de mayo de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: YUDID PAOLA RODRIGUEZ FIERRO
RADICACIÓN: 2022-00049-00

AUTO DE TRÁMITE

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro del asunto en referencia, el Juzgado, de conformidad con lo previsto el artículo 599 y ss. Del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada YUDID PAOLA RODRIGUEZ FIERRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.809.276, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, en los bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente Banco AV Villas Banco Popular Banco BBVA Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Davivienda, Cooperativa Coasmedas, Banco Agrario de Colombia. Limitando la medida hasta la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS (\$37.000.000) MCTE.

Líbrese los oficios respectivos.

CUMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5372eb496116339afb862bfe7198edf365564353eac4ac24e30825a6c3b6d0ab**

Documento generado en 13/05/2022 03:57:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo

Demandante: UTRAHUILCA

Demandado: EZEQUIEL CERÓN MARTÍNEZ

Radicación: 2022-00097

AUTO TRÁMITE

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro del asunto en referencia, el Juzgado, de conformidad con lo previsto el artículo 599 y ss. del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en CDT'S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado EZEQUIEL CERÓN MARTÍNEZ (C.C. 96.329.484), en los bancos BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCAMIA, COOLAC, BANCO W, Limitando la medida hasta la suma de a DIEZ MILLONES (\$10.000.000) MCTE.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano, ubicado en la carrera 2ª número 4-28, jurisdicción del municipio de El Paujil, identificado con el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 420-64635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de propiedad del demandado.

Líbrense los oficios respectivos.

CUMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0984de0a3a836dd7c6573b044b2e4cb06aef3bba0112e25c0d08a981ad047fbe**

Documento generado en 13/05/2022 03:57:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**